



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 03 de abril del 2014

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 01688-R-14

Lima, 03 de abril del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 15383-SG-13 del Vicerrectorado de Investigación, sobre solicitud de modificación de anexo de la Resolución Rectoral N° 06021-R-12.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 06021-R-12 del 30 de noviembre del 2012, se aprobó la creación del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (CIRNA-UNMSM), con su respectivo Presupuesto;

Que con Oficio N° 1158-VRI-2013, el Vicerrectorado de Investigación solicita la modificación del anexo de la Resolución Rectoral N° 06021-R-12, respecto a los artículos 1°, 17°, 19°, 20°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del referido Centro de Investigación, en los términos que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 902-OGPL-2014, la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 2115-OGAL-R-2013 y 0256-OGAL-R-2014, y la Comisión Permanente de Investigación, Asuntos Académicos, Grados, Títulos y Reválidas del Consejo Universitario mediante Oficio N° 175-CPIAAGTR-CU-UNMSM/14, emiten opinión favorable; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión de fecha 19 de marzo del 2014, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1° *Modificar el anexo de la Resolución Rectoral N° 06021-R-12 del 30 de noviembre del 2012, respecto a los artículos 1°, 17°, 19°, 20°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (CIRNA-UNMSM), cuyo texto queda como se indica:*

DISPOSICIONES GENERALES

1° *El presente estatuto establece el marco normativo para la constitución, fines, organización y funcionamiento del Centro de Investigación de Recursos Naturales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que en adelante se identificará con las siglas (CIRNA-UNMSM). Las autoridades, Director, miembros del directorio, administradores y todos los que participen en su funcionamiento están obligados, bajo responsabilidad, a cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto.*

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

17° *El CIRNA – UNMSM tendrá la siguiente organización:*

- Un Directorio*
- Un Director General*
- Un Administrador*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 01688 -R-14

-2-

DEL DIRECTORIO

- 19° *La propuesta del Directorio CIRNA – UNMSM se elaborará por elección universal de sus miembros permanentes. El Director General se elegirá entre y por los Miembros del Directorio designados.*
- 20° *Son requisitos para ser designado miembro del Directorio del CIRNA - UNMSM.*
- Ser docente nombrado en la categoría de profesor Principal a D.E. o T.C. en la UNMSM.*
 - Contar con no menos de ocho (08) años en la categoría, como docente en la UNMSM.*
 - Tener amplia experiencia en investigación y en gestión administrativa o empresarial, afín con las funciones que debe ejercer.*

DEL DIRECTOR GENERAL

- 22° *El Director General es el Representante Legal del CIRNA – UNMSM, con las potestades señaladas en el presente Estatuto, así como las específicas otorgadas por el Directorio. Es el responsable de la gestión con dedicación mínima de 20 horas semanal/mensual y será designado por el Directorio, debiendo ser ratificado mediante Resolución Rectoral. Puede o no ser docente de la Universidad. Deberá ser docente de la Universidad.*
- 23° *El Director General es designado por tres (03) años, pudiendo ser removido en cualquier momento por el mismo órgano que lo designó. Su mandato puede ser prorrogado contando con el voto unánime del Directorio y ratificado por el Vicerrectorado.*
- 24° *Es requisito para ser designado Director General del CIRNA –UNMSM.*
- Ser docente con experiencia en investigación, gestión administrativa o empresarial, afín con las funciones que debe ejercer.*
- 25° *El Director General deberá presentar ante el Directorio, en el plazo de 30 días a partir de su ratificación mediante Resolución Rectoral, el plan anual de trabajo para su evaluación y aprobación.*
- 26° *Son funciones del Director General del CIRNA – UNMSM:*
- Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios que correspondan al objeto social.*
 - Ejecutar la gestión económica, financiera y administrativa del CIRNA – UNMSM.*
 - Representar al CIRNA – UNMSM con las facultades generales y específicas previstas en el Capítulo VIII del Estatuto y con las que le otorgue el Directorio a través del poder correspondiente.*
 - Ser responsable de mantener actualizados los libros contables que por Ley está obligado el CIRNA – UNMSM.*
 - Mantener y conservar los bienes consignados en el inventario.*
 - Cautelar los fondos económicos del CIRNA – UNMSM.*
 - Ser responsable del cumplimiento de las normas de la Universidad.*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 01688 -R-14

-3-

27° *La remuneración mensual del Director General se establecerá en un contrato específico y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.*

Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.

2° *Elevar la presente Resolución Rectoral a la Asamblea Universitaria para su ratificación.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

jtr